



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISIÓN/REINGRESO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
9 de enero de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
1 de 4

NÚMERO
DOC 470.450

POLÍTICA

TÍTULO

MONITORIZACIÓN DE AUDIO

HISTORIAL DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 de julio de 1996 DOC 420.450
 Revisado: 6 de noviembre de 2000
 Revisado: 23 de mayo de 2006
 Revisado: 5 de septiembre de 2007
 Revisado: 15 de octubre de 2008
 Revisado: 9 de enero de 2010
 Revisado: 11 de enero de 2010
 Revisado: 12 de enero de 2012 DOC 470.450
 Revisado: 2 de mayo de 2016
 Revisado: 3 de febrero de 2020
 Revisado: 9 de enero de 2025

RESUMEN DE LA REVISIÓN/REPASO:

Cambios importantes. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADOS:

Firma Archivada

CHERYL STRANGE, secretaria
 Departamento de Correcciones

 24 de mayo de 2012
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 de enero de 2025	NÚMERO DE PÁGINA 2 de 4	NÚMERO DOC 470.450
	TÍTULO MONITORIZACIÓN DE AUDIO		

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 5.60.060\(3\)](#); [RCW 9.73.095](#); DOC 450.200 Telefonone Uso por individuos encarcelados; DOC 590.500 Acceso legal para individuos encarcelados

POLÍTICA:

- I. Las expectativas de privacidad dentro de las instalaciones del Departamento pueden estar restringidas. El Departamento puede monitorear y/o grabar conversaciones no telefónicas en las instalaciones del Departamento para mejorar la seguridad (por ejemplo, reducir las actividades criminales).

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. Aviso de Monitoreo de Sonido (Adjunto 1) se publicará en la entrada de la instalación y otros lugares visibles para dar a los visitantes, empleados, personal contratado y voluntarios una notificación razonable de que sus conversaciones pueden ser monitoreadas y grabadas.
 - B. El uso del teléfono será monitoreado de acuerdo a la política DOC 450.200 Uso del teléfono por individuos encarcelados.
- II. Operaciones de monitoreo
 - A. Los empleados, el personal contratado y los voluntarios permanecerán alerta y conscientes de las actividades y conversaciones que ocurran en su proximidad y / o área de control y responsabilidad.
 - B. Los empleados que operan puntos de control con un intercomunicador (s) pueden monitorear conversaciones en unidades habitables, celdas/habitaciones, dormitorios y espacios comunes.
 - C. Para proteger los derechos constitucionales de los individuos encarcelados, las conversaciones confidenciales y privilegiadas de abogado-cliente y la Oficina Correccional del Ombuds (OCO) y las conversaciones confesionales con miembros del clero no serán monitoreadas ni grabadas.
 1. El abogado, OCO o miembro del clero se asegurará de que las conversaciones ocurran en áreas que no son monitoreadas.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 de enero de 2025	NÚMERO DE PÁGINA 3 de 4	NÚMERO DOC 470.450
	TÍTULO MONITORIZACIÓN DE AUDIO		

POLÍTICA

- a. Las visitas de abogados se llevarán a cabo de acuerdo con la política DOC 590.500 Acceso Legal para Individuos Encarcelados.

III. Operaciones de grabación

- A. Las grabaciones de conversaciones no telefónicas (por ejemplo, intercomunicadores) requieren la aprobación por escrito del Superintendente/Administrador del Centro de Reingreso, quien informará al Director Adjunto y al Subsecretario correspondiente. No se requiere aprobación si la grabación es:
 1. Requerido por la ley (por ejemplo, audiencia judicial),
 2. Autorizado por la política (por ejemplo, audiencia disciplinaria, audiencia administrativa), o
 3. Autorizado por consentimiento de todas las partes involucradas (por ejemplo, entrevistas administrativas, entrevistas con los medios de comunicación).
- B. Solo el Superintendente/Administrador/designado del Centro de Reingreso tendrá acceso a las grabaciones.
- C. El contenido de cualquier copia maestra/copia de grabaciones de audio es confidencial y solo se divulgará cuando sea necesario.
- D. Las grabaciones se conservarán durante un año después de la grabación, a menos que:
 1. En respuesta a una orden judicial,
 2. Para su uso en una investigación actual, enjuiciamiento de un delito, o procedimientos de compromiso civil, o
 3. Según sea necesario para el funcionamiento ordenado de la instalación.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos que aparecen en esta política pueden definirse en la sección del glosario del Manual de Políticas.

ADJUNTOS:

Aviso de Monitoreo de Sonido (Adjunto 1)

FORMULARIOS DEL DOC:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD
PRISIÓN/REINGRESO
INSTALACIÓN/MANUAL ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
9 de enero de
2025

NÚMERO DE PÁGINA
4 de 4

NÚMERO
DOC 470.450

POLÍTICA

TÍTULO
MONITORIZACIÓN DE AUDIO

Ninguna